

CONTRATO DE INTERVENTORIA No 155 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO – EMPITALITO E.S.P. Y CONSORCIO OPTIMIZACION ALCANTARILLADO 2022

CONTRATISTA	CONSORCIO OPTIMIZACION ALCANTARILLADO 2022
C.C. No. / o Nit.	901571203-6
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OPTIMIZACION DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA
VALOR	VALOR SIN IVA: \$164.684.380 VALOR DE IVA 19%: \$31.290.032 VALOR TOTAL: \$195.974.412
PLAZO	El plazo para la ejecución del contrato es de OCHO (8) meses
SUPERVISOR	DIRECTOR OPERATIVO

Entre los suscritos a saber: **HENRY LISCANO PARRA**, persona mayor de edad, domiciliada y residente en Pitalito Huila, identificado con la cédula de ciudadanía 12.139.136 expedida en Neiva – H, en su calidad de Gerente y representante legal de la, de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO – EMPITALITO E.S.P., entidad pública del nivel municipal, debidamente facultada para celebrar este acto jurídico, quien en adelante y para efectos contractuales se denominará la EMPRESA, por una parte y por la otra **CONSORCIO OPTIMIZACION ALCANTARILLADO 2022 identificada con nit. 901571203-6 Representante el señor LUIS FERNANDO VALENZUELA GOMEZ con número de cedula 12.262.900** y que en adelante y para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por lo dispuesto en el Artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el Artículo 3º de la Ley 689 de 2001, por el manual interno de contratación de la Empresa y por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OPTIMIZACION DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA** **CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TECNICAS/ PRESUPUESTO:** la oferta técnica presentada por el contratista hace parte integral del contrato, será la que el interventor se guie para la entrega de la obra. La cual se anexa a este contrato.

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR
1	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE LA OPTIMIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA COMUNA CUATRO (4) DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA	\$ 164.684.380
	IVA (19%)	\$ 31.290.032
	TOTAL	\$ 195.974.412

LA PROPUESTA HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.

Elaboró: JUANITA GAVIRIA TRUJILLO	Revisó: LEONARDO CASTRO VARGAS
Cargo: JEFE DE OFICINA ASESORA JURIDICA	Cargo: DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
Firma:	Firma:

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES: 1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes. 2. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. 3. Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización. 4. Pagar las estampillas e impuestos municipales que se generen con ocasión del contrato. 5. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. 6. Acatar las instrucciones que le imparta la Entidad durante el desarrollo del contrato y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 7. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato. 8. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar. 9. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 10. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a EMPITALITO por el incumplimiento del contrato. 11. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato de obra y las modificaciones si las hubiere. 12. Las demás que se deriven directamente del objeto contractual. **OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:** 1. Ejecutar el objeto del contrato, con las especificaciones de cada una de las condiciones técnicas y las Condiciones básicas obligatorias y condiciones básicas complementarias. 2. Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato el personal necesario y suficiente para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo. En todo caso el número, formación profesional, tecnológica o técnica, la experiencia y dedicación de dicho personal deberá corresponder como mínimo al establecido en la invitación pública. Si durante la ejecución del contrato el cambio de alguno de los profesionales, deberá reemplazarse por otro de igual o mayor calidad, previamente aprobado por EMPITALITO. 3. Cumplir con todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley. 4. Verificar que el contratista tome las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y de los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país, y garantizar el cumplimiento de las condiciones y elementos de seguridad del personal de interventoría. 5. Suministrar informes mensuales de todos los accidentes de trabajo. 6. Evaluar y conceptuar a la iniciación de la Interventoría, la documentación presentada por el contratista: -Personal mínimo requerido. -Análisis unitarios detallados de las actividades a desarrollar. -Plan de inversión del anticipo y programas e insumos. - Programa de trabajo e inversión. -Programa de seguridad industrial. - Cronograma detallado de obra. - Carta de compromiso para cumplimiento de normas vigentes. - Plan de Calidad. 7. Verificar que la ejecución de las obras contratadas esté de acuerdo con los anteriores programas. Para cualquier variación de éstos, deberá conceptuar y tramitar oportunamente para que EMPITALITO autorice formalmente el cambio. 8. Cumplir todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley. 9. Revisar y conocer la propuesta presentada por el contratista. 10. Realizar el control financiero estricto y exacto, del contrato de Interventoría previendo no exceder el presupuesto oficial. 11. Verificar el plan de calidad para las obras a realizar, para materiales, mano de obra, equipos, ensayos de laboratorio y cumplimiento de especificaciones técnicas por parte del contratista de obra. Deberán utilizarse

Elaboró: JUANITA GAVIRIA TRUJILLO	Revisó: LEONARDO CASTRO VARGAS
Cargo: JEFE DE OFICINA ASESORA JURIDICA	Cargo: DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
Firma:	Firma:

materiales que tengan sello de producto o certificado de calidad que garantice el cumplimiento de las especificaciones del contrato de obra. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** El interventor deberá adelantar las acciones inherentes al manejo y trámite del contrato, y que están reguladas en la normatividad interna y externa a la entidad. Son parte de estas funciones, las que tienen que ver con la presentación de informes, intercambio de correspondencia reuniones, actas y trámite de documentos y se resumen así: 1. Exigir al Contratista el cumplimiento de su responsabilidad, relacionados con el cumplimiento del contrato. 2. Verificar que la ejecución de los trabajos y actividades se realicen de acuerdo con el alcance y conforme a los pliegos de condiciones y a las propuestas técnica y económica, metodología y especificaciones pactadas en el contrato. 3. Comunicar a EMPITALITO en forma inmediata todas las determinaciones sobre cambios, tomadas en el desarrollo del contrato y enviar copia de todas las comunicaciones u órdenes dirigidas al contratista. 4. Establecer los incumplimientos y recomendar las acciones y correctivos que a ellos correspondan, mediante planes de contingencia donde se marquen los tiempos de ejecución, personal y rendimientos. **Nota:** Si se presentan incumplimientos generadores de multas a cargo del contratista, el INTERVENTOR remitirá a EMPITALITO, un informe técnico donde se relacionen las obligaciones incumplidas, las pruebas que lo soportan y la tasación de las mismas, con el fin de permitir a la entidad iniciar las medidas legales a que haya lugar. 5. Dar respuesta a los requerimientos que, por parte del contratista, Empitalito y/o comunidad se originen, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de los mismos. 6. Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por el contratista, resolviendo aquellas que sean de su competencia y dando traslado a las que no lo sean, adjuntando su concepto al respecto. 7. Conocer la organización y las disposiciones normativas internas de Empitalito para su aplicación dentro de los procedimientos contractuales. Así mismo tramitar la correspondencia utilizando los formatos y procedimientos establecidos y cumplir con las disposiciones contenidas en circulares, resoluciones, decretos y normatividad en general que se relacionen con el ejercicio de la Interventoría de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 015 de fecha 28 de noviembre de 2019 por medio del cual se adopta el Manual Interno de Supervisión e Interventoría. 8. Estudiar y absolver oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del Contratista, que guarden relación con el contrato y con el presente contrato. 9. Impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de responsabilidad de éste, las cuales deberán constar por escrito. 10. Ordenar al contratista que por su cuenta y riesgo proceda a rectificar a su satisfacción todos los errores de obra detectados de conformidad con las especificaciones del contrato. 11. Supervisar para que todo el personal técnico y mano de obra, designado por el contratista en el desarrollo de los contratos, sea idónea para el desarrollo de dichas labores. 12. Controlar el cronograma de ejecución de obra e inversión al contratista. 13. Elaborar y presentar a EMPITALITO, en este caso al supervisor del contrato de obra e interventoría, informes de tipo técnico, administrativo y financiero semanales y mensuales del avance en la ejecución de la obra, de acuerdo a los formatos suministrados por la entidad. El informe semanal deberá ser entregado el último día de la semana de trabajo y el informe mensual dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente al mes ejecutado. 14. Elaborar y presentar a Empitalito, en este caso al supervisor del contrato de obra e interventoría, un informe final de interventoría a la terminación de la obra, adjuntando entre otras cosas lo siguiente: - Acta de recibo definitivo del proyecto. -Comprobantes de pagos efectuados al contratista para el desarrollo del proyecto. - Balance financiero del proyecto. -Certificado suscrito por el supervisor del contrato de obra, en donde conste la ejecución de los recursos entregados por Empitalito al contratista. 15. Elaborar todas las actas, en las fechas en que realmente se produzcan los hechos a los que se refiere para los contratos de obra e Interventoría, entre las cuales se cuentan: - Acta de iniciación. -Acta de recibo parcial de obra ejecutada. -Acta de Recibo Final. - Acta de reuniones.



Elaboró: JUANITA GAVIRIA TRUJILLO	Revisó: LEONARDO CASTRO VARGAS
Cargo: JEFE DE OFICINA ASESORA JURIDICA	Cargo: DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
Firma:	Firma:

Acta de Suspensión. - Acta de reiniciación. - Acta de aprobación de ítems no previstos. - Acta de cambio de especificaciones. - Acta de recibo Definitivo del proyecto. - Acta de Liquidación. - Acta de Recibo, Entrega y Liquidación del contrato de la Interventoría. 16. Diligenciar y custodiar el libro diario de las obras (bitácora), el cual debe permanecer en el sitio de la obra, en él se consignarán todas las instrucciones, observaciones, acuerdos, quejas, solicitudes y determinaciones relacionadas con el desarrollo de las obras. 17. Velar por que EMPITALITO se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas, proveedores y demás servicios que de forman indirecta hayan intervenido con la ejecución de las obras. Para lo cual deberá exigir al contratista cumplir con las obligaciones derivadas de dichos pagos y presentar al municipio los soportes respectivos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones. **INTERVENTORÍA TÉCNICA:** 1. El interventor velará por que el contrato se ejecute de acuerdo con los pliegos de condiciones y las especificaciones técnicas del mismo. En tal sentido, el interventor deberá conocer los procedimientos técnicos, normas y estándares de construcción, instalación, operación y mantenimiento de obras. 2. Tener conocimiento completo y detallado del proyecto, pliegos de condiciones, propuesta técnica y económica de los contratistas, y cualquier otro documento que haga parte de los contratos. Para el efecto, la Interventoría deberá revisar y verificar previamente a la iniciación todos los documentos inherentes al mismo. 3. Garantizar y verificar para que se cumpla la máxima obligación del contratista que es ejecutar las obras de acuerdo con los diseños del proyecto y los requisitos de calidad, especificados en el Contrato, libres de fallas, buen acabado y dentro del plazo estipulado. 4. Verificar y controlar la vinculación del personal propuesto para la ejecución del contrato, de acuerdo con la calidad requerida y solicitar los cambios que fuesen necesarios o su incremento para el normal desarrollo de los contratos. Para ello se deben revisar las hojas de vida correspondientes. 5. Verificar que los materiales suministrados sean de óptima calidad, ciñéndose a las normas técnicas exigidas y realizar pruebas de control de calidad cuando EMPITALITO lo solicite. 6. Velar siempre por la buena calidad de los suministros y de las obras, así como de los materiales en ellas utilizados, y al finalizar recibirla de acuerdo a las condiciones contractuales) 7. Verificar que existan todas las condiciones técnicas, ambientales, de espacio, orden y seguridad para el almacenamiento de los materiales que sean suministrados mediante los contratos. 8. Recibir los registros de entrada de escombros a las escombreras autorizadas. 9. Cumplir y hacer cumplir al contratista con todas las normas sobre seguridad industrial a su cargo. 10. Realizar seguimiento a los programas de ejecución del contrato de obra y exigir su cumplimiento. 11. Requerir al contratista el cumplimiento de la normatividad vigente a nivel nacional municipal para la movilización de maquinaria y equipo pesado impuesta en este tipo de obras por la entidad competente. 12. Rechazar los materiales, suministros, equipos y demás elementos empleados por el contratista durante la ejecución del contrato cuando estos no cumplan con las calidades específicas en el contrato. 13. Supervisar y velar por el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas y diseños por parte del contratista de la obra contratada. 14. Vigilar, controlar y rechazar la totalidad o parte de los suministros y de la obra ejecutada por el contratista, que no cumpla con los planos y especificaciones técnicas, o si en su construcción no se emplearon materiales o procedimientos adecuados. 15. Organizar, realizar y verificar personalmente las mediciones de cada uno de los ítems ejecutados por el contratista. **INTERVENTORÍA FINANCIERA:** 1. Las obligaciones de la Interventoría financiera son las que se refieren al manejo financiero del contrato en cuanto a la vigilancia de los recursos del mismo, y a su contabilidad, en tal sentido el contratista deberá: - Controlar el buen manejo e inversión del anticipo entregado al contratista en concordancia con las obligaciones que para dicho manejo se establezca con el contratista ejecutor de las obras públicas. - Aprobar o rechazar las actas parciales y/o finales de obra ejecutada presentadas por el contratista y darles trámite dentro de la entidad en del

Elaboró: JUANITA GAVIRIA TRUJILLO	Revisó: LEONARDO CASTRO VARGAS
Cargo: JEFE DE OFICINA ASESORA JURIDICA	Cargo: DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
Firma:	Firma:

plazo estipulado por EMPITALITO. - Mantener al día la contabilidad del contrato de obra en términos de recursos invertidos y recursos por invertir con el fin tener herramientas para sugerir los ajustes necesarios al presupuesto y ejecución de obras complementarias de manera oportuna dentro del plazo de la etapa de construcción de obra. - Ejercer un control sobre los costos del proyecto en forma tal que los pagos por servicios profesionales, suministros de materiales, alquiler de equipos e impuestos de ley por parte del Contratista sean oportunos y de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista. - Realizar semanalmente el control financiero estricto y exacto de cada una de las obras a ejecutar y de la totalidad del contrato con el fin de establecer en cualquier momento los saldos, remanentes, faltantes y o sobrantes del contrato en ejecución. - A fin de evitar retrasos en la elaboración de actas de pago parcial de obra para el diligenciamiento de las cuentas, la Interventoría deberá exigir al Contratista la entrega de la Pre acta de Obra a más tardar los cinco (5) días posteriores a la finalización de los periodos pactados de corte de obra para pago y el acta de recibo parcial de obra con todas su correcciones a más tardar los diez (10) días posteriores a la finalización de los mismos periodos pactados de corte de obra para pago, a fin de que se efectúen los pagos de acuerdo a lo pactado contractualmente y se den los tiempos requeridos para el trámite interno.

INTERVENTORÍA LEGAL Y AMBIENTAL: Las obligaciones de la Interventoría Ambiental son las que se refieren al manejo que se requieran del contrato en cuanto al cumplimiento de las obligaciones en materia ambiental, en tal sentido el contratista deberá: - Verificar el trámite de permisos y licencias ambientales ante las Autoridades competentes. - Realizar el seguimiento, control y mitigación de los riesgos que inicialmente establezca en la matriz de riesgos y los que se originen en el transcurso de la ejecución del contrato de obra. - Las que se deriven durante el inicio, ejecución y liquidación del contrato de obra.

REUNIONES DE SEGUIMIENTO: El interventor debe coordinar las reuniones necesarias para el control y seguimiento técnico, ambiental y social de la obra (mínimo dos (2) reuniones al mes, a partir de la firma del acta de inicio de labores). El representante legal de la firma interventora deberá asistir a los comités de obra. El Contratista, el Interventor y el supervisor de Empitalito, sin perjuicio que participen otros funcionarios de las diferentes áreas, establecerán reuniones periódicas, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto y de llevar un adecuado control al desarrollo, ejecución y cumplimiento del contrato. Se evaluarán previamente los informes y las actividades que se vayan realizando o los demás aspectos a que haya lugar. De cada una de estas reuniones se levantará un acta firmada por los participantes, la cual será mantenida en custodia por el Interventor y el supervisor. "El Interventor deberá asistir a las reuniones exigidas en el Contrato y a todas aquellas que cite el Empitalito ESP".

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE EMPITALITO E.S.P., 1) Pagar oportunamente el precio por las obras contratadas. 2) Exigir a través del funcionario responsable la correcta y oportuna ejecución del objeto del contrato. 3) Exigir que las obras contratadas sean de óptima calidad. 4) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiere lugar. 5) Informar al CONTRATISTA cualquier anomalía que se presente en la ejecución del contrato. 6) Cancelar al CONTRATISTA los valores del presente contrato dentro del término establecidos. 7) Las demás que siendo de la naturaleza de este contrato, surjan para EMPITALITO E.S.P.

CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO – EL valor del presente contrato es de CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS (\$195.974.412); EMPITALITO E.S.P. pagará al CONTRATISTA, el valor del contrato de la siguiente manera: un **Anticipo:** Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, EMPITALITO E.S.P. entregará un anticipo equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, El valor del anticipo será entregado previa constitución y aprobación de la garantía que ampara la correcta inversión y el buen manejo del

Elaboró: JUANITA GAVIRIA TRUJILLO	Revisó: LEONARDO CASTRO VARGAS
Cargo: JEFE DE OFICINA ASESORA JURIDICA	Cargo: DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
Firma:	Firma:

antipico y el cronograma de inversión, son requisitos indispensables previos para la entrega del mismo. **PAGOS PARCIALES.** Se realizarán pagos parciales hasta el 95% del valor del contrato, conforme el avance de las obras avaladas por la interventoría y/o supervisión, previa amortización del porcentaje respectivo del anticipo entregado al contratista. **PAGO FINAL** del 5% del valor del contrato amortizando anticipo respectivamente, una vez culminado el objeto contractual a satisfacción de la supervisión, para lo cual será requerido informe final, acompañado de certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el interventor y/o supervisor del contrato, donde conste el recibo a satisfacción de la obra, la acreditación de los pagos que en materia de salarios y seguridad social integral que deberá efectuar el contratista al personal que emplee en la ejecución del contrato y demás a que haya lugar y cumplimiento de los requisitos para la liquidación del contrato, la modificación de la garantía de estabilidad de la obra y demás a que haya lugar. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: EL PLAZO DE EJECUCIÓN** es de OCHO (8) meses a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **EL PLAZO DE VIGENCIA** - La vigencia por su parte contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTÍA:** El contratista presentará a favor de EMPITALITO E.S.P., las siguientes pólizas otorgadas por una Compañía de Seguros Legalmente establecida en Colombia, que amparará los siguientes riesgos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo o pago anticipado	Póliza de seguro	100 % del valor del anticipo o pago anticipado.	Término de ejecución del contrato y 6 meses más.
Calidad del Servicio	Póliza de seguros	10% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.
Responsabilidad Civil extracontractual	Póliza de seguros	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA OCTAVA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para efectos de este contrato se ha expedido en debida forma por la Director Administrativo y Financiero el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 215 de fecha 14 de FEBRERO de 2022.

CLAUSULA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con EMPITALITO E.S.P., previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas legales que las establezcan. **PARÁGRAFO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, el CONTRATISTA cederá el contrato previa autorización escrita de EMPITALITO E.S.P., o si ello no fuere posible se

Elaboró: JUANITA GAVIRIA TRUJILLO	Revisó: LEONARDO CASTRO VARGAS
Cargo: JEFE DE OFICINA ASESORA JURIDICA	Cargo: DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
Firma:	Firma:

dará por terminado, de acuerdo a lo señalado en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA:**
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones contraídas en el presente contrato, la parte incumplida pagará a quien hubiere cumplido o si hubiese allanado cumplir a título de pena e independiente de cualquier indemnización por los perjuicios que causare dicho incumplimiento, el valor correspondiente al 10% del valor total del contrato. **CLAUSULA DECIMA- PRIMERA:**
CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente los derechos u obligaciones surgidas del presente contrato sin autorización previa y escrita de EMPITALITO E.S.P. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN:** EMPITALITO E.S.P. ejercerá la interventoría y/o supervisión del presente contrato, por intermedio del DIRECTOR OPERATIVO quien será contratado por la empresa y/o quien haga sus veces o quien se delegue para tal fin. El Interventor y/o supervisor deberá velar por el cabal cumplimiento del contrato a entera satisfacción EMPITALITO E.S.P., el interventor y/o supervisor que no cumpla con las funciones, se hará acreedor a las sanciones previstas en la Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario), además de lo anterior él interventor y/o supervisor deberá acometer las siguientes actividades: **1)** Estudiar oportunamente las sugerencias, consultas y reclamos que presente el contratista, resolviendo las que fueren de su competencia dando traslado de las que no le competen a la respectiva dependencia. **2)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. **3)** Vigilar el plazo del contrato y velar por su cumplimiento. **4)** certificar el cumplimiento del objeto del presente contrato. **5)** Elaborar el acta de terminación por mutuo acuerdo del contrato o convenio cuando a ello hubiere lugar, para la firma del Gerente de la Empresa. **6)** Presentar a la Gerencia la solicitud de contrato adicional por el plazo y valor, cuando fuere necesario y estuviere pactado en el contrato con el concepto correspondiente, con antelación a quince (15) días al vencimiento del contrato. **7)** Elaborar y firmar el acta de liquidación del contrato o convenio. **8)** Requerir al contratista cuando no esté dando cabal cumplimiento a las obligaciones pactadas, o cuando prevea que en el tiempo que falta para vencerse el plazo, no se alcanza a ejecutar el contrato. **9)** Atender y resolver toda consulta sobre posibles omisiones en los documentos del contrato. **10)** Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que sean necesarios o convenientes y presentarlos a consideración del Gerente de EMPITALITO E.S.P. **11)** Rechazar el trabajo presentado por EL CONTRATISTA que presente deficiencias. **12)** Los demás previstas en el manual interno de interventoría y/o supervisión existente en la Empresa. **PARÁGRAFO:** Ninguna orden del interventor y/o supervisor podrá darse verbalmente, es obligación para el interventor y/o supervisor entregar por escrito sus órdenes y sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del contrato. EL CONTRATISTA deberá cumplir inmediatamente cualquier orden que dicte el interventor y/o supervisor; sin embargo EL CONTRATISTA considera que alguna de las exigencias están fuera de lo estipulado en el contrato o considera injusta una orden del interventor y/o supervisor, deberá manifestar su inconformidad por escrito al Gerente del EMPITALITO E.S.P., dentro de los tres (3) días calendario siguientes al recibo de la misma, señalando claramente y en detalle las bases sobre las cuales soporta su inconformidad. Si EL CONTRATISTA no hace uso de este término, las órdenes y decisiones del interventor y/o supervisor se considerarán como definitivas. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el municipio de Pitalito Huila. **CLAUSULA DECIMA CUARTA** El contratista renuncia a los requerimientos privados o judiciales para los efectos de la constitución en mora. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL –** Queda claramente establecido que no existirá relación laboral entre las partes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma por parte de los intervinientes. Para la ejecución del contrato se requiere la aprobación de garantías, la acreditación de encontrarse a


Elaboró: JUANITA GAVIRIA TRUJILLO	Revisó: LEONARDO CASTRO VARGAS
Cargo: JEFE DE OFICINA ASESORA JURIDICA	Cargo: DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
Firma:	Firma:

paz y salvo por concepto de aportes a seguridad social y el Registro presupuestal. Todos los gastos legales e impuestos que genere el perfeccionamiento de este contrato ante la Secretaría de Hacienda Municipal serán a cargo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** La no acreditación de los requisitos de ejecución que corresponden al CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento de este contrato, permitirá entender que desiste del contrato. Este contrato para su validez requiere la firma de las partes y la aprobación de las pólizas exigidas al contratista. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA dejara indemne a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO EMPITALITO E.S.P., contra todo reclamo, demanda o acción legal por todo concepto asociado con la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. CADUCIDAD. MULTAS:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto sobre el particular en la ley 80 de 1993. Cuando se trate de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a la ley en cita, EMPITALITO E.S.P. decretará la caducidad y aplicará los efectos que corresponden. Sin perjuicio de lo anterior y también de conformidad con la ley 80, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a EMPITALITO E.S.P. para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas hasta por el equivalente en dinero al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% de su monto total, cuyo cobro se efectuará descontando el valor de las mismas de los pagos que a su favor deban hacerse; el monto de estas se tazará conforme la gravedad del incumplimiento, el área de desempeño afectada, la unidad funcional que perpetró el hecho, la remuneración que por el servicio específico se cancela al CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará en la forma prevista en el Estatuto de Contratación Estatal (Ley 80 de 1993). Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición. Es requisito para la liquidación del contrato, el estar vigente la garantía única de cumplimiento **CLAUSULA VIGÉSIMA: APLICACIÓN DE NORMAS:** EL CONTRATISTA manifiesta conocer en su integridad el estatuto de contratación de la entidad, adoptado por la Junta Directiva de la empresa por lo tanto la no inclusión de manera expresa de sus disposiciones en las etapas pre, contractual y post contractuales previstos no le exonera de su observancia íntegra.

En constancia se firma en Pitalito Huila, a los dos (02) días del mes de marzo de 2022.



HENRY LISCANO PARRA
 GERENTE EMPITALITO E.S.P.



LUIS FERNANDO VALENZUELA GOMEZ
 R/L CONSORCIO OPTIMIZACION ALCANTARILLADO
 2022
CONTRATISTA

Elaboró: JUANITA GAVIRIA TRUJILLO	Revisó: LEONARDO CASTRO VARGAS
Cargo: JEFE DE OFICINA ASESORA JURIDICA	Cargo: DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
Firma:	Firma:



EMPITALITO E.S.P.

Nit: 800089312-8

Registro Presupuestal

Número: 2022000232

FECHA 02/03/2022

TERCERO CONSORCIO OPTIMIZACIÓN ALCANTARILLADO Nit/ C.C.: 901571203 SUCURSAL 001

COMPROBANTE AFECTADO DIS 2022000215

CONCEPTO:

LEGALIZACION DEL CONTRATO 155 DE 2022 PARA LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA.

RUBRO / FUENTE	COD. EQUIVALENTE	NOMBRE	CREDITO	CONTRACREDITO
2.3.2.02.02.008.01		Estudios de Factibilidad, Proyectos, Consultorías y otros AUXILIAR:2.3.02.209-Estudios de Factibilidad, Proyectos, Consultorías y otros- crédito INFIHUILA UNIDAD EJECUTORA:2-Alcantarillado SECTOR:40-VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO PROGRAMA: 4003-Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico SUBPROGRAMA: 1400-Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial ELEM. CONST: 40031-Gestión para el acceso al Agua Potable: Incluye las acciones para buscar la cobertura, calidad y continuidad en el acceso de la población a agua potable, en las zonas urbanas y rurales del país. PRODUCTO: 4003020-Alcantarillados optimizados CPC: 83129-Otros servicios de consultoría empresarial PROYECTO:2-Construcción, mantenimiento Reposición y Ampliación de los Sistemas de alcantarillado FUENTE:1.3.1.1.05-RECURSOS DE CREDITO INTERNO	195,974,412.00	0.00
TOTAL			195,974,412.00	0.00


CECILIA MACÍAS IMBACHI

Asistente Presupuesto


LEONARDO CASTRO VARGAS

Director Administrativo y Financiero


Elaboró: JOEVANY BONILLA MONTIEL